

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE PROCESOS OPERATIVOS, S.A.U Y LA REPRESENTACIÓN Y DEL COMITE DE EMPRESA Y DE LAS SECCIONES SINDICALES DE U.G.T. Y CC.OO.

Madrid, 15 de Septiembre de 2005.

REUNIDOS:

De una parte: Don JOSE LUIS BOTO BUENO y Don Juan Antonio García Calderón, en la representación que ostentan de la entidad PROCESOS OPERATIVOS, S.A.U, en su calidad de Director Recursos Humanos y de Jefe de Administración, Relaciones Laborales y Salud Laboral, respectivamente.

De otra parte: Don David Melchor Bielsa, Don Marco Antonio Pérez Pérez, Doña Carmen Campos Serrano, y Doña Sonia Rodríguez Ferruz, en su condición de miembros del Comité de Empresa de PROCESOS OPERATIVOS, S.A.U, en el que ostentan su representación mayoritaria.

De otra parte: Doña Cristina Romero Plaza como Delegada de la Sección Sindical de U.G.T. en la Empresa Procesos Operativos S.A.U.

Y de otra parte: Doña Purificación Bonilla Pino como Delegada de la Sección Sindical de CC.OO. en la Empresa Procesos Operativos S.A.U.

ACUERDOS ALCANZADOS:

1.- TRANSFORMACIÓN EN CONTRATOS INDEFINIDOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14.a) del Convenio Colectivo, se pacta la conversión de contratos en Indefinidos hasta alcanzar el 36% de la plantilla de la Empresa, tomando como referencia la media de empleados totales habidos en cada año natural.

Los criterios que determinarán los empleados que transforman su contrato en indefinido serán fijados por la Dirección de la Empresa.

2.- DESCANSOS Y PAUSAS:

El pertinente debate respecto de las posibilidades que se derivan de las previsiones contenidas en los artículos 25 y 56 del Convenio Colectivo y, teniendo en cuenta el sistema actualmente vigente en la Empresa, se ha adoptado la decisión de otorgar a cada trabajador de Operaciones la opción entre el disfrute por separado o conjuntamente de los siguientes tiempos de descanso y con las franjas señaladas para su aplicación en cada situación, ya sea en jornada continuada o en cada uno de los tramos de jornada partida, que serán considerados como tiempo de trabajo efectivo:

JORNADA DIARIA	DISFRUTE CONJUNTO	DISFRUTE POR SEPARADO	
		DESCANSO	PAUSA PVD
Entre 4 e inferior a 6 h.	25 minutos	10 minutos	5 minutos cada hora
Entre 6 y 8 horas	35 minutos	20 minutos	
Superior a 8 h.	45 minutos	30 minutos	

Para la aplicación de las pausas de PVD previstas en los apartados anteriores, la Empresa dispondrá de un margen de 30 minutos antes o después de cuando se cumplan las horas fijadas para su ejecución en el Convenio Colectivo.

En caso de optar por el disfrute conjunto de descanso, el trabajador podrá fraccionar para su disfrute en dos períodos los tiempos señalados para las jornadas continuadas iguales o superiores a seis horas diarias.

Para su aplicación, cada trabajador comunicará a la Dirección de la Empresa la opción que elige, que será de aplicación, como mínimo, durante el trimestre natural en curso, pudiendo modificar su decisión posteriormente, por igual plazo. Dicha elección continuará invariable si no media una comunicación alternativa por parte del trabajador.

En aquellos supuestos en los que el trabajador opte por el disfrute separado de los descansos y pausas previstos en el Convenio Colectivo, la pausa de visualización de datos establecida para el descanso visual se realizará en el propio puesto de trabajo.

3.- HORARIOS Y TURNOS:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Convenio Colectivo y de la autorización que en el mismo se concede a la Empresa en orden a la variación de los horarios, se establece el mantenimiento de los turnos y horarios actualmente existentes en cada Plataforma y que corresponde a lo pactado al efecto con los respectivos Clientes.

A esos efectos, se adaptarán esos horarios a las bandas que se indican y se establecerán los descansos de fin de semana previstos en el artículo 26 del Convenio Colectivo. Esas bandas serán las siguientes:

- a) Turno de mañana: Entre las 7:00 y las 16:00 horas.
- b) Turno de tarde: Entre las 15:00 y 24:00 horas.
- c) Turno de noche: Entre las 22:00 y 8:00 horas.
- d) Turno partido: Entre las 9:00 y 20: 00 horas

11.- DISPOSICIÓN FINAL:

Los acuerdos alcanzados en los números anteriores surtirán efectos a partir del día 1 de Octubre de 2005, salvo en aquellos casos en los que, expresamente, se señale una fecha diferente, siendo su duración indefinida, salvo que las previsiones del presente acuerdo sean superadas por la normativa legal vigente en cada momento.

Para la interpretación de lo previsto en este documento se creará una comisión de trabajo compuesta por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores firmantes del presente acuerdo.

Leído, cuanto antecede, las partes, en la representación que ostentan, lo ratifican y firman en la fecha y lugar ya indicado

**PROCESOS OPERATIVOS, S.A.U
P.P.**

COMITÉ DE EMPRESA

SECCION SINDICAL U.G.T.

SECCION SINDICAL CC.OO.